



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 18 de octubre de 2023

P.I.E. N° 1291/2022-2023

Señor.
Cesar Adalid Siles Bazán
PROCURADOR
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
Presente.



Señor Procurador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Zoya Zamora Arce, quien solicita al Señor Procurador General de Estado, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe a detalle, respecto a la cantidad de arbitrajes y demandas internacionales por procesos de nacionalización en los que se encuentra Bolivia. --- 2. Informe a detalle, respecto en los procesos internacionales en los cuales el veredicto fue favorable a Bolivia y cuántos tuvo una sentencia en contra del país, indicando los motivos de cada una de las mismas. --- 3. Informe a detalle, respecto a cuánto asciende el monto total que debe pagar Bolivia por la pérdida de los diferentes laudos arbitrales internacionales, indicando cuánto correspondería a cada laudo desfavorable. Adjuntar información de respaldo. (Información no encontrada en la Página Web) --- 4. Informe a detalle, las acciones internacionales que estaría realizando Bolivia para evitar el posible pago o apelar las sentencias en dichos arbitrajes internacionales.”

Con este motivo, reiteramos al señor Procurador General del Estado, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Isidoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

El Alto, 15 de diciembre de 2023
PGE/DESP N° 2352/2023
DGAJ



Señor:
Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz



Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito P.I.E. No. 1291/2022 - 2023

De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe referenciada en el epígrafe, recibida el 6 de noviembre de 2023, conforme al Artículo 137 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, aprobado por Resolución Camaral N° 026/2010-2011 en fecha 29 de enero de 2010, en el orden del Cuestionario, se absuelve de la siguiente manera:

- Informe a detalle, respecto a la cantidad de arbitrajes y demandas internacionales por procesos de nacionalización en los que se encuentra Bolivia.

Respuesta. -

ARBITRAJES DE INVERSIONES				
N°	CASO	MONTO DEMANDADO/ PRETENSIÓN	ANTECEDENTE DEL HECHO	ESTADO DEL CASO
1.-	CASO - CPA No. 2018-39 SUCESIÓN DE JULIO MIGUEL ORLANDINI ÁGREDA COMPAÑÍA MINERA ORLANDINI LTDA		De acuerdo a los escritos presentados por las Demandantes, Bolivia implementó una serie de medidas que supuestamente expropiaron las concesiones mineras de la Compañía	En fecha 02 de noviembre de 2023, la Corte Permanente de Arbitraje notificó a las partes, el LAUDO ARBITRAL, favorable a los





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

	<p>C/ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Sede: Paris- Francia</p> <p>Foro: CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE</p>	<p>La demandante solicitó una fase de Quantum para determinar la indemnización, intereses previos y posteriores al Fondo. El Tribunal Arbitral, desestimó las pretensiones del demandante.</p>	<p>Minera Orlandini (CMO) y los derechos de propiedad y privación a Orlandini del valor de su participación accionaria en la CMO: (i) la expropiación de los derechos mineros de la CMO por debajo de Veneros San Juan, a través de actos administrativos ilegales y (ii) la transferencia judicial ilegal de las concesiones de la CMO al socio de COMIBOL en el Proyecto minero Bolívar, amparado en el Tratado Bilateral de Inversión con Estados Unidos de Norte América.</p>	<p>intereses del Estado boliviano.</p>
2.-	<p>CASO CPA 2016-39</p> <p>GLENCORE FINANCE (BERMUDA) LIMITED. c/ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Sede: Paris - Francia</p> <p>Foro: CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE</p>	<p>De acuerdo a los escritos presentados por Glencore Finance Bermuda solicitó al Tribunal Arbitral, indemnización de USD778,2 (setecientos setenta y ocho millones doscientos mil 00/100 dólares estadounidenses).</p>	<p>En fecha 19 de junio de 2016, Glencore Finance Bermuda notificó un procedimiento arbitral internacional contra el Estado Plurinacional de Bolivia por la reversión al dominio del Estado de la Planta de Fundición Vinto Estaño, por Decreto Supremo N° 29026 de 7 de febrero de 2007; de la Planta de Fundición Vinto Antimonio por Decreto Supremo N° 499 de 1° de mayo de 2010; y la recuperación del control del Centro Minero de Colquiri, a través de la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL, según Decreto Supremo N° 1264 de 20 de junio de 2012, en el marco del Artículo 8 del Acuerdo entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República de Bolivia para la Promoción y Protección de Inversiones, firmado el 24 de mayo de 1988.</p>	<p>En fecha 08 de septiembre de 2023, el Tribunal Arbitral emitió el Laudo Arbitral por el cual, ordena a Bolivia a pagar a la Demandante una indemnización del monto de USD 253.591.796,00 (Doscientos cincuenta tres millones quinientos noventa y un mil setecientos noventa y seis 00/100 dólares estadounidenses) Monto que quedo inconforme e incluyo intereses a pesar de lo solicitado a la sección de aclaración.</p>
3.-	<p>CASO: "CIADI NO. ARB(AF)/18/5</p> <p>BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. C. ESTADO</p>	<p>Mediante el Laudo Arbitral de 12 de julio de 2022, el Tribunal Arbitral, determinó el pago de USD 94.8</p>	<p>De acuerdo a los escritos presentados por BBVA, afirmó que Bolivia violó el Tratado Bilateral de Inversión Bolivia - España y el derecho internacional.</p>	<p>En octubre de 2022, la PGE presentó la Demanda de Anulación del Laudo Arbitral ante el Tribunal de</p>



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

	PLURINACIONAL DE BOLIVIA” Sede: La Haya Reino de los Países Bajos Foro: CIADI	(Noventa y cuatro millones ochocientos mil 00/100 dólares estadounidenses) a título de indemnización y USD 10.217.182,61 (Diez millones doscientos diecisiete mil ciento ochenta y dos 61/100 dólares estadounidenses) a título de intereses compuestos, además de intereses capitalizables hasta la fecha del pago a la tasa de 6.36%.	Por lo que requirió (demandó): a) Que Bolivia cese su conducta violatoria. b) Desistimiento de sus pretensiones relativas a los bonos y cupones fragmentados. c) Indemnizar íntegramente a BBVA por el valor justo de mercado de su participaciones directas e indirectas en BBVA Previsión por un monto de USD103,8 (ciento tres millones ochocientos mil 00/100 dólares estadounidenses).	Apelación de La Haya en el Reino de los Países Bajos.
4.-	CASO CPA: 2021-05 - ZURICH INSURANCE COMPANY LTD. CONTRA ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Sede: La Haya- Reino de los Países Bajos Foro: CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE	De acuerdo al Escrito presentado por la Demandante, el reclamo ascendía a un monto de USD129,1 (Ciento veintinueve millones cien mil 00/100 dólares estadounidenses).	De acuerdo a los escritos presentados por Zurich Insurance Ltd, afirmó que Bolivia supuestamente vulneró el Tratado Bilateral de Inversión Bolivia - Suiza, en los siguientes aspectos: a) Expropiación: Bolivia aceptó no considerar directa o indirectamente, medidas de expropiación o nacionalización, no cumplió con la prohibición de medidas que despojen al inversionista de su inversión. b) Falta de Tratamiento Justo y Equitativo c) Medidas Injustificadas d) Respeto a los Compromisos.	En el marco de la Orden Procesal No. 1, se celebró del 16 al 21 de octubre y el 14 de noviembre del año en curso, la Audiencia de Fondo y Jurisdicción, y Alegatos de Cierre, respectivamente. El Proceso se halla en la etapa final de deliberación por el Tribunal Arbitral para la emisión del Laudo.
5.-	CASO CPA N° 2020-47 “CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A., YURA INVERSIONES BOLIVIA S.A., GRUPO DE INVERSIONES GLORIA BOLIVIA S.A. Y SOCIEDAD BOLIVIANA DE CEMENTO S.A. C. ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”.	De acuerdo con los Escritos de las Demandantes solicitaron una reparación integral de USD 269.400.000.- (Doscientos Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Mil 00/100 Dólares Estadounidenses)	Conforme establece el Decreto Supremo N° 0616 de 1 de septiembre de 2010, se dispone la recuperación del 33.34% de las acciones que fueron transferidas a la Sociedad Boliviana de Cemento (SOBOCE), en favor del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, por lo que, SOBOCE, Yura Inversiones Bolivia S.A. y el Grupo de	En fecha 27 de noviembre de 2023, el Tribunal Arbitral emitió el Laudo sobre Jurisdicción, que dispone, declararse sin jurisdicción para resolver la controversia de fondo entre las Partes.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

Respuesta. -

Conforme al Cuadro explicado en la pregunta 1, se tiene cuatro casos en Arbitrajes de Inversiones con Laudo Arbitral Final, dos se encuentran en fase de Anulación:

N°	CASO		ESTADO DEL CASO
1.-	CASO CASO CPA 2016-39 GLENCORE FINANCE (BERMUDA) LIMITED. c/ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA SEDE: Paris Francia CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE	En fecha 08 de septiembre de 2023, el Tribunal Arbitral emitió el Laudo Arbitral disponiendo: El Fondo de la Controversia (...) f) Como resultado de las violaciones por parte de la Demandada, se condena a Bolivia a pagar a la Demandante una indemnización del monto de USD 253.591.796, que consiste en los elementos siguientes: 1. Mina de Colquiri: USD 235.800.000; 2. Fundición de Estaño: USD 15.970.000; 3. Fundición de Antimonio: USD 694.960; y 4. Reserva de Estaño: USD 1.126.836 Del monto pretendido, el Tribunal ordenó el pago de solo el 30,0%.	La Procuraduría General del Estado presentó un recurso de corrección del laudo por ambigüedades que podrían generar un pago mayor o una reclamación a futuro por intereses ya comprendidos dentro del Laudo La Procuraduría General el Estado analiza la pertinencia y patrocinio legal sobre el Recurso de Anulación.
2.-	CASO: "CIADI NO. ARB(AF)/18/5 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. C. ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA" Sede: La Haya - Reino de los países Bajos Foro: CIADI	Mediante el Laudo Arbitral de 12 de julio de 2022, el Tribunal Arbitral, determinó el pago de USD 94,8 (noventa y cuatro millones ochocientos mil 00/100 dólares estadounidenses) a título de indemnización y USD 10.217.182,61 (Diez millones doscientos diecisiete mil ciento-dieciocho 61/100 dólares estadounidenses) a título de intereses compuestos, además de intereses capitalizables hasta la fecha del pago a la tasa de 6.36%.	Bolivia presentó el 11 de octubre de 2022, la Demanda de Anulación de Laudo Arbitral en la Sede del Arbitraje en La Haya - Reino de los Países Bajos.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.



Ce. Arch. DGAJ
CASB/drcm/lgrqj
HR EX/2023-5964

M. Sc. Cesar A. Siles Bazán
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA